

EXCEPCIONES DE MERITO

Excepción de inexistencia de causal de exoneración de cuota de alimentos: La jurisprudencia establece con claridad que se le deben alimentos a un hijo cuando este se encuentra inhabilitado por el estudio para subsistir de su trabajo, esta obligación va incluso más allá de los 25 años dependiendo de cada caso. Para este caso en específico tenemos que del señor JULIAN ANDRES SANCHEZ IBAÑEZ aún se encuentra estudiando, además que no cuenta con ningún otro ingreso económico para poder subsistir y tampoco cuenta con ninguna otra formación profesional que le permita iniciar su vida laboral, por lo que no se puede invocar su edad como causal para la exoneración de la cuota alimentaria. Es de aclarar que el retraso en la culminación de los estudios se debe a motivos económicos, de lo cual tiene responsabilidad directa el demandante al no cumplir responsablemente con su obligación alimentaria y por lo tanto no se puede privar de que termine con su preparación educativa.

PRUEBAS

Por lo anterior le solicito señora juez que sea tenido como prueba dentro del presente proceso lo siguiente

1. Certificado de estudios, con cantidad de materias inscritas durante toda la carrera y calificaciones de las mismas.
2. Certificado del pago de la matrícula del periodo 2023-1
3. Certificado de la universidad con los cursos pendientes por matricular.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

La suscrita, en la CRA 23B N 64-60 de la ciudad de Manizales, correo electrónico lauracastrocg@hotmail.com, Teléfono celular: 3182185530

Mi poderdante, en la calle 64 N 19-41 de la ciudad de Manizales, correo electrónico juli.67894@gmail.com

El demandante, en la calle 4 N 6-75 villa maría, correo electrónico jusanri18@hotmail.com